

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera El Tobari y Los Mayas, Municipio de Etchojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "EL TOBARI Y LOS MAYAS"
MUNICIPIO: ETCHOJOA
ESTADO: SONORA
EXPEDIENTE: 88262

ACUERDO DE INEXISTENCIA

Visto para su estudio el expediente general número 88262, integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "El Tobari y Los Mayas", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante declaratoria de fecha 23 de julio de 1952, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas de los terrenos de propiedad nacional denominados "El Tobari y Los Mayas", con una superficie de 5,323-40-28 hectáreas, ubicados en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora.
- B.** No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "El Tobari y Los Mayas", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora.
- C.** Revisados los libros de registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la colonia agrícola y ganadera que nos ocupa.
- D.** Mediante oficio número 02256 de fecha 30 de noviembre del año 2004, el representante agrario en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, mediante oficio número 1191 del 22 de junio del año 2004, comisionó al ingeniero Rodolfo López Muñoz, a efecto de que investigara la situación legal de la colonia, el cual en su informe hace constar que los lotes que la conformarían actualmente se encuentran inmersos en la colonia agrícola y ganadera "Basconcobe" y éstos corresponden a su tierra de uso común, información que fue corroborada mediante acta circunstanciada del 27 de junio del año 2004, suscrita por el Secretario del Ayuntamiento de Etchojoa, en el Estado de Sonora y el Consejo de Administración de la colonia "Basconcobe".

CONSIDERANDO

- I.** Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.** De conformidad con el oficio número 02256 de fecha 30 de noviembre del año 2004, suscrito por el Representante Agrario en la Región Noroeste, así como del informe de comisión y del acta circunstanciada levantada el 27 de junio del año 2004, por el Secretario del Ayuntamiento de Etchojoa, en el Estado de Sonora y por el Consejo de Administración de la colonia "Basconcobe", se desprende que los lotes que conformarían la colonia agrícola y ganadera "El Tobari y Los Mayas", quedaron inmersas en la colonia "Basconcobe" y éstos corresponden a su tierra de uso común, de lo cual se concluye que la colonia en estudio no se constituyó como tal y en virtud de que la declaratoria emitida con fecha 23 de julio de 1952, descrita en el antecedente A del presente documento, se refiere a una declaratoria de colonización, en una superficie total de 5,323-40-28 hectáreas, resulta procedente declararla inexistente y darle de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la colonia "El Tobarí y Los Mayas", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo de Inexistencia a la Representación Agraria en la Región Noroeste, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Sonora, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- En consecuencia, archívese el expediente general número 88262, como concluido.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2004.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas.-** Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 339-21-04 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142059 de fecha 11 de abril de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0895 de fecha 19 de mayo de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional, innominado, con una superficie aproximada de 339-21-04 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, promovido por el C. César Alejandro Abbud Méndez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Camino
AL SUR: Canal
AL ESTE: Guillermo Pacheco Calderón
AL OESTE: Canal

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria con domicilio calle Juárez número 148 esquina Santos Degollado, colonia Modelo, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 1 de junio de 2005.- El Perito Deslindador, **Jesús Abraham García Campaña.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Manzanillal y El Cilindro, con una superficie aproximada de 140-00-00 hectáreas, Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MANZANILLAL Y EL CILINDRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 142830, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0213, de fecha 25 de mayo de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "El Manzanillal y El Cilindro", con una superficie aproximada de 140-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Pueblo Nuevo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Los Bancos

AL SUR: Ejido Los Bancos

AL ESTE: Ejido Los Bancos

AL OESTE: 3a. ampliación del ejido La Ciudad, Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en calle Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Durango, Dgo., el día 27 de mayo de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Noé Cao Romero Soto**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre, con una superficie aproximada de 240-00-00 hectáreas, Municipio de Aldama, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143036, de fecha 13 de mayo de 2005, en el folio de solicitud número 08/02/0005, autorizó a la Representación Regional Norte para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 933 de fecha 3 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Sin Nombre", con superficie aproximada de 240-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio "Sin Nombre" de Domingo Ríos Cadena y poseisionarios

AL SUR: Ejido "Chorreras"

AL ESTE: Ejido "Chorreras"

AL OESTE: Ejido "Luis L. León" (El Granero)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 3 de junio de 2005.- El Perito, **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sin Nombre, con una superficie aproximada de 240-00-00 hectáreas, colindando al Norte con el ejido Maclovio Herrera, Municipio de Aldama, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143008, de fecha 13 de mayo de 2005, en el folio de solicitud número 08/02/0006, autorizó a la Representación Regional Norte para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 930 de fecha 3 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Sin Nombre", con superficie aproximada de 240-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido "Maclovio Herrera"

AL SUR: Predio "Sin Nombre" de Ylario Valdez Leal y poseesionarios

AL ESTE: Ejido "Chorreras"

AL OESTE: Ejido "Luis L. León" (El Granero)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 3 de junio de 2005.- El Perito, **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.